BUENOS AIRES, 10 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN Nº 69/2013 (C.A.)

VISTO el Expediente C.M. Nº 1043/2012 "Arbitra S.A. c/Provincia de Misiones", por el cual la firma de referencia interpone la acción prevista en el artículo 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra la Resolución Nº 1.598-DGR /12 dictada por Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones; y,

## CONSIDERANDO:

Que tal como lo pone de manifiesto la Representación de la Provincia de Misiones, la Resolución N° 1598/12, contra la que acciona el contribuyente, resolvió el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma contra la Resolución Determinativa N° 4501/2011.

Que el art. 24, inc. b), del Convenio Multilateral establece que es función de la Comisión Arbitral resolver las cuestiones sometidas a su consideración que se originen con motivo de la aplicación del Convenio en los casos concretos. Por su parte, el art. 3°, inc. a) del Reglamento Procesal (Resolución General Nº 6/2008) establece que se considera configurado el "caso concreto" cuando se acredite que la autoridad tributaria competente ha dictado la correspondiente resolución que configure la "determinación impositiva".

Que en el caso de autos, la Resolución Determinativa -que configuró el caso concreto- es la Resolución  $N^{\circ}$  4501/2011 que fue notificada al contribuyente el 6/10/2011 y que, de haber sido atacada ante la Comisión Arbitral, la acción hubiese resultado extemporánea (el contribuyente se presentó el 4/09/2012) conforme al art. 6° del Reglamento Procesal.

Que, en consecuencia, la acción contra la Resolución Nº 1.598/12 es improcedente.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

## LA COMISION ARBITRAL

## Convenio Multilateral del 18/8/77

## Resuelve:

Artículo 1°.- Rechazar por improcedente la acción interpuesta en el Expediente C.M. N° 1043/2012 "Arbitra S.A. c/Provincia de Misiones" por la firma contra la Resolución N° 1.598/12- DGR /12 dictada por Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI - SECRETARIO

CR. ROBERTO ANIBAL GIL - PRESIDENTE